



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"
FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 14 de Marzo de 2023

FOLIO: NEF/004/2023

ACUERDO PARA NOTIFICAR POR ESTRADOS

DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/012/2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	DISTRIBUIDORA MODELO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
R.F.C:	DMS611030KR6
DOMICILIO FISCAL:	MANUEL NEGRETE ORIENTE NUMERO 18, HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/1140
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/1140
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$52,475.99
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

Con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al gobierno del estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de Sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; Sección I, Cláusulas primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en materia fiscal federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª Sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; vistas y analizadas todas las actuaciones que integran el expediente formado con motivo del crédito fiscal contenido en el oficio número SH/SUBI/1140, de fecha 03 de Julio de 2003, emitido por el Lic. Octavio Coutiño Grajales, Subsecretario de Ingresos, en las instalaciones que ocupa la Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, sita en Huixtla, Chiapas, con domicilio en Calle Allende Oriente Numero 1, Colonia Centro de esta ciudad, la C. Delegada Amada Yanet Silva Hernández, asistido de los CC. Omar Daniel Díaz Chávez, jefe del área de ejecución fiscal y el C. Toribio Esaú Tercero López, notificador ejecutor, se reúnen a efecto de acordar lo procedente, conforme los hechos y circunstancias que impidieron llevar a cabo la notificación personal, en términos del artículo 137, del Código Fiscal de la Federación, del mandamiento de autoridad, consistente en: Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio DHH/LIQ/DAF/012/2023 de fecha 15 de Febrero de 2023.

HECHOS

Con fecha 21 de Febrero de 2023, el C. Notificador Ejecutor Toribio Esaú Tercero López, acreditado con credencial con fotografía número 002, autorizada y expedida el 05 de Enero de 2023, por la C. Amada Yanet Silva Hernández, Delegado de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2023, se apersonó a las 12:20 horas, en el domicilio ubicado en Calle Manuel Negrete Oriente número 18, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en la Constancia de Hechos de fecha 21 de Febrero de 2023, manifestando haber dejado citatorio para fijación en el domicilio, señalando el día y hora en que se



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

actúa, así como en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 21 de Febrero de 2023, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en la Calle Manuel Negrete Oriente número 18, Colonia Centro, de la ciudad de Huixtla, Chiapas; con el objeto de notificar el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/012/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, dirigida a la contribuyente Distribuidora Modelo del Sureste, S.A. de C.V. donde encontré un inmueble con las siguientes características al frente cuenta con una caseta de vigilancia de fachada de color gris, con una puerta metálica de color gris, con una pequeña ventana de vidrio, a los lados de la puerta cuenta con dos portones de herrería de color gris con acceso al interior del inmueble, por dentro hay un edificio de dos plantas, de fachada de color beige, con ventanas de cristal y puerta de herrería de color gris, al fondo del inmueble se haya una bodega que al parecer se encuentran vacías al igual que el edificio y todo su alrededor, el cual toque la puerta en repetidas ocasiones sin tener resultado de que alguien me atendiera, por lo que me dirigí al local comercial "Lonas López" ubicado en la acera de enfrente donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de una sola planta, con techo de loza, de fachada de color blanco, cuenta con puerta de herrería de color blanco, con una cortina de acero de color verde, donde me entre y fui atendido por una persona del sexo masculino con media filiación: tez morena, de complexión delgada, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 45 años, de estatura aproximada 1.70 mts., quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita y al preguntarle por la contribuyente Distribuidora Modelo del Sureste, S.A. de C.V. o su representante legal, manifestó que según sabía estaban ahí en el inmueble que previamente visite, pero que ya no se ha visto movimiento y desconoce que les haya pasado, por lo que le solicite me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que se negó y expreso que no le corresponde y es meterse en problemas. Derivado de lo anterior, me dirigí con otro vecino de la acera de enfrente, en donde encontré un taller mecánico "Brigedgstone" inmueble con las siguientes características: de una sola planta, con techo de lámina, con fachada de color blanco con rojo, donde entré y fui atendido por una persona del sexo masculino, con media filiación: tez morena, de complexión media, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 35 años, de estatura aproximada 1.65 mts, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo a quien le explique el motivo de mi visita y al preguntarle por el representante legal de Distribuidora Modelo del Sureste, SA de CV, a lo que en respuesta expreso que sabía que estaban ahí ubicados, pero que de repente se fueron, por lo que le solicite me recibiera el citatorio para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que contesto que no, ya que no los conoce y prefiere no meterse en problema. En virtud de lo anterior, no fue posible realizar la notificación personal del documento en mención. Ahora bien y en virtud de que el domicilio se encuentra cerrado y los vecinos antes mencionados no quisieron recibir el citatorio, procedí a fijar el citatorio en la puerta de herrería de color gris que es el acceso principal al inmueble del domicilio de la contribuyente Distribuidora Modelo del Sureste SA de CV, ubicado en calle Negrete Oriente Numero 18, colonia centro de esta ciudad de Huixtla Chiapas, levantando para ello la constancia de fijación de citatorio, haciendo constar los hechos y retirándome del domicilio fiscal del contribuyente Distribuidora Modelo del sureste SA de CV.

Así mismo, con fecha 22 de Febrero de 2023, el C. Notificador Ejecutor Toribio Esaú Tercero López, acreditado con credencial con fotografía número 002, autorizada y expedida el 05 de Enero de 2023, por la C. Amada Yanet Silva Hernández, Delegado de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaria de Ingresos de la Secretaría de Hacienda del Estado, y con vencimiento al 31 de diciembre de 2023, se apersonó a las 12:30 horas, en el domicilio ubicado en Calle Manuel Negrete Oriente número 18, Huixtla, Chiapas, señalado en el documento a notificar, no obstante no pudo llevar a cabo la notificación personal en virtud de los hechos y circunstancias asentados en el Informe de Asunto No Diligenciado, de fecha 22 de Febrero de 2023, y que a la letra precisa: Hago constar que me constituí en la Calle Manuel Negrete Oriente número 18, Colonia Centro, de la ciudad de Huixtla, Chiapas; con el objeto de notificar el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/012/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, dirigida a la contribuyente Distribuidora Modelo del Sureste, S.A. de C.V., donde encontré un inmueble con las siguientes características al frente cuenta con una caseta de vigilancia de fachada de color gris, con una puerta metálica de color gris, con una pequeña ventana de vidrio, a los lados de la puerta cuenta con dos portones de herrería de color gris con acceso al interior del inmueble, por dentro hay un edificio de dos plantas, de fachada de color beige, con ventanas de cristal y puerta de herrería de color gris, al fondo del inmueble se haya una bodega que al parecer se encuentran vacías al igual que el edificio y todo su alrededor, el cual toque la puerta en repetidas ocasiones sin tener resultado de que alguien me atendiera, por lo que me dirigí al local comercial "Lonas López" ubicado en la acera de enfrente donde se encuentra un inmueble con las siguientes características: de una sola planta, con techo de loza, de fachada de color



**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA**

"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

blanco, cuenta con puerta de herrería de color blanco, con una cortina de acero de color verde, donde me entre y fui atendido por una persona de sexo masculino con media filiación: tez morena, de complejón delgado, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 45 años, de estatura aproximada 1.70 mts., quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo que al explicarle el motivo de mi visita, toda vez que deje fijado citatorio en la puerta del acceso principal al domicilio de la contribuyente que busco y al preguntarle por la contribuyente Distribuidora Modelo del Sureste, S.A. de C.V. o su representante legal, manifestó que según sabía estaban ahí en el inmueble que previamente visite, pero que no ha visto movimiento y desconoce que les haya pasado, por lo que le solicite me recibiera el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/012/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que se negó y expreso que no le corresponde y es meterse en problemas. Derivado de lo anterior, me dirigí con otro vecino de la acera de enfrente, en donde encontré un taller mecánico "Brigedgstone" inmueble con las siguientes características: de una sola planta, con techo de lámina, con fachada de color blanco con rojo, donde entré y fui atendido por una persona del sexo masculino, con media filiación: tez morena, de complejón media, de cabello corto de color negro, de edad aproximada 35 años, de estatura aproximada 1.65 mts, quien no proporciono su nombre, ante quien me identifique debidamente, mismo a quien le explique el motivo de mi visita, toda vez que deje fijado citatorio en la puerta del acceso principal al domicilio de la contribuyente que busco y al preguntarle por el representante legal de Distribuidora Modelo del Sureste, SA de CV, a lo que en respuesta expreso que sabía que estaban ahí ubicados, pero que no ha visto que haya algún movimiento de que haya llegado alguien a abrir el inmueble, por lo que le solicite me recibiera el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/012/2023, de fecha 15 de febrero de 2023, para que se lo hiciera del conocimiento al representante legal de la contribuyente que busco, a lo que contesto que no, ya que no los conoce y prefiere no meterse en problema. En virtud de lo anterior, no fue posible realizar la notificación de manera personal del documento en mención.

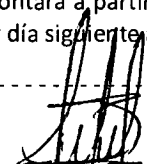
Así pues, la conducta del citado contribuyente encuadra en lo previsto y establecido por el artículo 134 fracción III del Código Fiscal de la Federación, vigente, toda vez que éste prevé que las notificaciones de los actos administrativos se harán por estrados, cuando la persona a quien deba notificarse no sea localizable en el domicilio que haya señalado para efectos del registro federal de contribuyentes, se ignore su domicilio o el de su representante, desaparezca, se oponga a la diligencia de notificación o se coloque en el supuesto previsto en la fracción V del artículo 110 de este Código y en los demás casos que señalen las Leyes fiscales y este Código.

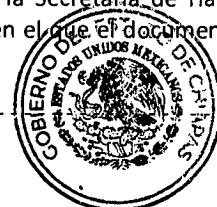
Por lo antes expuesto, esta autoridad ACUERDA:

Primero: Notifíquese por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de Folio: DHH/LIQ/DAF/012/2023 de fecha 15 de Febrero de 2023, a través del cual se hace del conocimiento a la contribuyente Distribuidora Modelo del Sureste, S.A. de C.V., debido a que no se encuentra localizable en el domicilio manifestado en el Registro Federal de Contribuyentes, lo que hace imposible notificar dicho oficio personalmente.

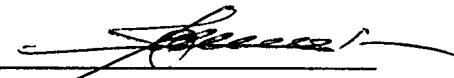
Segundo: En términos del artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, vigente, fíjese durante diez (10) días hábiles consecutivos el documento antes referido en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda www.haciendachiapas.gob.mx, dicho plazo se contará a partir del día siguiente a aquél en el que el documento fue publicado; quedando notificado el decimoprimer día siguiente a aquél de su publicación.


Tercero: CÚMPLASE.


Amada Yanet Silva Hernández
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS


Omar Daniel Díaz Chávez
Jefe del área de ejecución fiscal


Toribio Esau Ferrero López
Notificador-Ejecutor



SECRETARÍA
DE HACIENDA
GOBIERNO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

FEDERAL

Huixtla, Chiapas; a 14 de Marzo de 2023

FOLIO: NEF/004/2023

CONSTANCIA DE FIJACIÓN EN LOS ESTRADOS	
DOCUMENTO A NOTIFICAR	REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL FOLIO DHH/LIQ/DAF/012/2023
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	DISTRIBUIDORA MODELO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
R.F.C:	DMS611030KR6
DOMICILIO FISCAL:	MANUEL NEGRETE ORIENTE NUMERO 18, HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/1140
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/1140
IMPORTE DEL CRÉDITO:	\$52,475.99
AUTORIDAD EMISORA	DELEGACION DE HACIENDA HUIXTLA

En la ciudad de Huixtla, Chiapas; siendo las 09:30 horas del día 14 de Marzo de 2023, el que actúa Delegación de Hacienda Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas; con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 y 31 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, vigente; 1, 2, 18 fracción IV, 60, 64, 65 y 66 de la Constitución Política del Estado de Chiapas, vigente; Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación fiscal celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, de fecha 29 de noviembre de 1979, publicado en el Diario Oficial de la Federación número 40, de fecha 28 de diciembre de 1979 y en el Periódico Oficial del Estado número 52, de fecha 26 de diciembre de 1979; autorizando al Gobierno del Estado de Chiapas, para celebrar el Convenio de Adhesión, mediante aprobación a través de sesión de fecha 15 de noviembre de 1979, realizada por la H. Quincuagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chiapas, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 47, de fecha 21 de noviembre de 1979; artículos 10, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, vigente; sección I, Cláusulas Primera, Segunda fracción VI, inciso c), Tercera y Octava fracción I, inciso d) y e), del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Chiapas, en fecha 21 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Chiapas número 193 2ª sección de fecha 12 de agosto de 2015; artículos 7, 18, 28 fracción II y 30 fracciones IX, X, XVII y XXVI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas, vigente; 13 fracción X y 101 primer párrafo, fracción IX del Código de la Hacienda Pública para el Estado de Chiapas, vigente; así como los artículos 7 fracción IV inciso E), numeral 6, 70 fracción VI y 71 fracciones VI, XI y XXIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, vigente; a efecto de dar cumplimiento al acuerdo para notificar por estrados de fecha 14 de Marzo de 2023, en este acto se procede a fijar en los estrados de la página electrónica de la Secretaría de Hacienda www.haciendachiapas.gob.mx, por un periodo de diez días hábiles consecutivos comprendidos del 15 de Marzo de 2023 al 29 de Marzo de 2023, el original del Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/012/2023 de fecha 15 de Febrero de 2023, emitido por la C. Amada Yanet Silva Hernández, en su carácter de Delegada de Hacienda en Huixtla, de la Subsecretaría de Ingresos, adscrita a la Secretaría de Hacienda del Estado de Chiapas, dirigido a la contribuyente Distribuidora Modelo del Sureste, S.A. de C.V., mediante el cual se le hace del conocimiento que se le notifica por estrados el Requerimiento de Pago y/o Embargo Federal con número de folio DHH/LIQ/DAF/012/2023 de fecha 15 de Febrero de 2023; lo anterior en términos de lo previsto por el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación vigente; conste.

Amada Yanet Silva Hernández
Delegada de Hacienda



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.



HUIXTLA, CHIAPAS; A 15 DE FEBRERO DE 2023

FOLIO: DHH/LIQ/DAF/012/2023

REQUERIMIENTO DE PAGO Y/O EMBARGO FEDERAL

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL CONTRIBUYENTE :	DISTRIBUIDORA MODELO DEL SURESTE, S.A. DE C.V.
R.F.C:	DMS611030KR6
DOMICILIO FISCAL:	MANUEL NEGRETE ORIENTE NUMERO 18,
LOCALIDAD O ENTIDAD FEDERATIVA:	HUIXTLA, CHIAPAS
NO. DE OFICIO DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/1140
NO. DEL CRÉDITO:	SH/SUBI/1140
IMPORTE ORIGINAL DETERMINADO:	\$52,475.99
CONCEPTO Y EJERCICIO FISCAL REVISADO:	RETENCIONES DE ISR E IVA POR LOS MES DE SEPTIEMBRE, OCTUBRE Y DICIEMBRE DEL EJERCICIO FISCAL 2001

RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL

CONCEPTO	HISTORICO	ACTUALIZACION	RECARGO	TOTAL
RETENCIONES DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2001	\$ 0.00	\$1,862.15	\$2,468.67	\$4,330.82
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001	326.00	505.04	668.82	1,499.86
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2001	1,211.00	1,862.15	2,468.67	5,541.82
RETENCIONES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2001	719.00	1,096.26	1,452.03	3,267.29
SUBTOTAL				\$ 14,639.79
GASTOS DE EJECUCIÓN				\$ 560.00
TOTAL				\$ 15,199.79

(QUINCE MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS 79/100 M.N.)

MANDAMIENTO DE EJECUCIÓN

EN VIRTUD DE QUE A LA FECHA NO HA CUBIERTO EL CRÉDITO FISCAL NUMERO SH/SUBI/1140 DE FECHA 03 DE JULIO DE 2003, Y TODA VEZ QUE HA TRANSCURRIDO EN EXCESO EL TÉRMINO TREINTA DÍAS CONCEDIDO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 65 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE; CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, VIGENTE; Y EL CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, DE FECHA 29 DE NOVIEMBRE DE 1979, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN NÚMERO 40, DE FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 1979 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO NÚMERO 52, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 1979; ARTÍCULOS 10, 13 Y 14 DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL, VIGENTE; SECCIÓN I, CLÁUSULAS PRIMERA, SEGUNDA FRACCIÓN VI, INCISO C), TERCERA Y OCTAVA FRACCIÓN I, INCISO D) Y E), DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL, CELEBRADO ENTRE EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN FECHA 21 DE JULIO DE 2015, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 11 DE AGOSTO DE 2015 Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE CHIAPAS NÚMERO 193 2ª SECCIÓN DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2015; ARTÍCULOS 65, 145 PRIMER PÁRRAFO, 149, 150, 151, 151 BIS, 152 PRIMER PÁRRAFO, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163 Y DEMÁS APLICABLES DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 92, 94, 95, 97 Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN; ARTÍCULOS 7, 18, 28 FRACCIÓN II Y 30 FRACCIONES IX, X, XXVI Y LVIX DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ARTÍCULOS 12, 13 FRACCIÓN X, 27, 28, 29, 45, 46, 49, 50, 101 PRIMER PÁRRAFO, FRACCIÓN IX, EN RAZÓN A LA JURISDICCIÓN, 106, 107, 108, 109, 112, 113 Y DEMÁS RELATIVOS DEL CÓDIGO DE LA HACIENDA PÚBLICA PARA EL ESTADO DE CHIAPAS, VIGENTE; ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 7 FRACCIÓN IV, INCISO E), NUMERAL 6, 71, FRACCIONES VI, XI, XIII



Y XXIX, DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, VIGENTE; SE PROCEDE A REQUERIRLE DE PAGO Y/O EMBARGO DEL CRÉDITO FISCAL DETERMINADO LEGALMENTE POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 152 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE DESIGNAN PARA TAL EFECTO A LOS CC. OMAR DANIEL DÍAZ CHAVEZ, TORIBIO ESAU TERCERO LOPEZ, MIREYA BALLESTEROS FUENTES, MARIA DEL ROSARIO AVENDAÑO PEREZ Y TANNIA MARILYN LOPEZ SANCHEZ, CON EL CARÁCTER DE EJECUTORES, PARA QUE EN FORMA CONJUNTA O SEPARADA REALICEN LA DILIGENCIA RESPECTIVA.

FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

EL FACTOR UTILIZADO PARA OBTENER LA ACTUALIZACIÓN DE LOS IMPORTES QUE FIGURAN EN EL RESUMEN DEL CRÉDITO FISCAL, SE DETERMINARON DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 17-A Y 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, EN EL CUAL SE ESTABLECE QUE EL MONTO DE LAS CONTRIBUCIONES, APROVECHAMIENTOS, A CARGO DEL FISCO FEDERAL, SE DEBERÁN ACTUALIZAR POR EL TRANSCURSO DEL TIEMPO Y CON MOTIVO DE LOS CAMBIOS DE PRECIOS EN EL PAÍS, PARA LO CUAL SE APLICARÁ EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN A LAS CANTIDADES QUE SE DEBAN ACTUALIZAR; DICHO FACTOR SE OBTENDRÁ DIVIDIENDO EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERÍODO ENTRE EL CITADO ÍNDICE CORRESPONDIENTE AL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DE DICHO PERÍODO, COMO A CONTINUACIÓN SE INDICA.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LA RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2001 DE 2.5377 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2023, POR 127.336, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2001, POR 50.176135367754, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LA RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001 DE 2.5492 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2023, POR 127.336, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001, POR 49.950381149772, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LA RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2001 DE 2.5377 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2023, POR 127.336, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE OCTUBRE DE 2001, POR 50.176135367754, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.

EL FACTOR DE ACTUALIZACIÓN QUE FIGURA PARA LA RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2001 DE 2.5247 DEL PRESENTE REQUERIMIENTO, SE DETERMINÓ TOMANDO COMO BASE ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE ENERO DE 2023, POR 127.336, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHA 10 DE FEBRERO DE 2023, EN RELACION CON SU NOTA ACLARATORIA PUBLICADA EN EL MISMO ORGANO DE DIFUSION OFICIAL EL 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2018, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018; Y DIVIDIÉNDOLO ENTRE EL ÍNDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES DE DICIEMBRE DE 2001, POR



50.434898785093, EXPRESADO CON BASE EN LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE JULIO DE 2018=100, SEGÚN COMUNICADO DEL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 24 DE AGOSTO DE 2018.

APLICACIÓN DE LOS FACTORES DE ACTUALIZACIÓN

CONCEPTO	IMPUESTO HISTÓRICO	ACTUALIZACIÓN	IMPUESTO ACTUALIZADO	F.A.	INPC ACTUAL	DEL MES DE	INPC ANTIGUO	DEL MES DE
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2001	\$1,211.00	\$1,862.15	\$3,073.15	2.5377	127.336	Ene-23	50.176135 367754	Oct-01
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALDR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001	326.00	505.04	831.04	2.5492	127.336	Ene-23	49.950381 149772	Sep-01
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALDR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2001	1,211.00	1,862.15	3,073.15	2.5377	127.336	Ene-23	50.176135 367754	Oct-01
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALDR AGREGADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2001	719.00	1,096.26	1,815.26	2.5247	127.336	Ene-23	50.434898 785093	Dic-01
SUMAS	\$3,467.00	\$5,325.60	\$8,792.60	-----	-----	-----	-----	-----

CABE HACER MENCION QUE PARA EFECTOS DE DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL, NO SE CONSIDERA EL IMPORTE HISTORICO, NI EL IMPUESTO ACTUALIZADO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2001, UNICAMENTE SE HACE CONSIDERA LA ACTUALIZACION DETERMINADA EN CANTIDAD \$1,862.15 Y RECARGOS QUE SE DETERMINARAN DE DICHO MES DE OCTUBRE DE 2001, MISMO QUE SE INCLUYEN PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL.

RECARGOS

EN RAZÓN DE QUE EL CONTRIBUYENTE QUE SE LE REQUIERE OMITIÓ PAGAR CONTRIBUCIONES DETERMINADAS, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE, SE PROCEDIÓ A DETERMINAR EL IMPORTE DE LOS RECARGOS POR CONCEPTO DE INDEMNIZACIÓN AL FISCO FEDERAL, POR LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, DICHO RECARGOS SE OBTIENEN MULTIPLICANDO LAS CONTRIBUCIONES OMITIDAS ACTUALIZADAS DETERMINADAS, POR LAS DIFERENTES TASAS MENSUALES DE RECARGOS, VIGENTES EN CADA UNO DE LOS MESES TRANSCURRIDOS, CAUSADOS POR UN PERIODO DE CINCO AÑOS, CONFORME A LO QUE ESTABLECE EL SEGUNDO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, MISMO QUE SE ENCUENTRAN ESTABLECIDOS COMO SIGUE:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2001

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2001, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2000 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2001, ASÍ COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN LOS DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 01 DE NOVIEMBRE Y 04 DE DICIEMBRE, TODAS DEL AÑO 2001, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE NOVIEMBRE 0.98% Y DICIEMBRE 1.62%, TODOS DEL AÑO 2001, DÁNDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL MES DE NOVIEMBRE AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2001, DEL 2.60%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2002

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2002, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 01 DE ENERO DE 2002 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2002, ASÍ COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN LOS DIARIOS OFICIALES DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 21 DE ENERO, 11 Y 28 DE FEBRERO, 08 Y 30 DE ABRIL, 06 DE JUNIO, 02 Y 27 DE JULIO, 26 DE AGOSTO,



01 Y 25 DE OCTUBRE Y 03 DE DICIEMBRE, TODAS DEL AÑO 2002, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO FUE 1.55%, FEBRERO 1.79%, MARZO 1.79%, ABRIL 2.22%, MAYO 1.29%, JUNIO DE 1.04%, JULIO 1.04%, AGOSTO 1.32%, SEPTIEMBRE 1.61%, OCTUBRE 1.38%, NOVIEMBRE 1.14%, DICIEMBRE 1.43%, TODOS DEL AÑO 2002, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS DEL MES DE ENERO AL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DE 2002, DEL 17.60%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2003

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2003, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DE 2002 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2003, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 20 DE ENERO, 27 DE ENERO, 26 DE FEBRERO, 24 DE MARZO, 08 DE MAYO, 27 DE MAYO, 01 DE JULIO, 31 DE JULIO, 01 DE SEPTIEMBRE, 30 DE SEPTIEMBRE, 10 DE NOVIEMBRE Y 16 DE DICIEMBRE DE 2003, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES ENERO FUE 2.01%, FEBRERO 2.15%, MARZO 1.94%, ABRIL 2.07%, MAYO 2.12%, JUNIO DE 1.97%, DE JULIO 1.76%, AGOSTO 1.61%, SEPTIEMBRE 1.55%, OCTUBRE 1.52%, NOVIEMBRE 1.52%, DICIEMBRE 1.49%, TODOS DEL AÑO 2003, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL MES DE JULIO DE 2003 A DICIEMBRE DE 2003, DEL 21.71%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2004

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2004, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2003 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2004, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 26 DE ENERO, 11 DE FEBRERO, 01 DE MARZO, 24 DE MARZO, 17 DE MAYO, 28 DE MAYO, 29 DE JUNIO, 27 DE JULIO, 31 DE AGOSTO, 19 DE NOVIEMBRE, 22 DE NOVIEMBRE Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2004, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO FUE DE 1.13%, FEBRERO 1.13%, MARZO 1.13%, ABRIL 1.13%, MAYO 1.13%, JUNIO 1.13%, JULIO 1.13%, AGOSTO 1.13%, SEPTIEMBRE 1.13%, OCTUBRE 1.13%, NOVIEMBRE 1.13%, DICIEMBRE 1.13%, TODOS DEL AÑO 2004, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2004 A DICIEMBRE DE 2004, DEL 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2005

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2004 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2005, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2005, ASI COMO EN LAS TASAS PUBLICADAS EN EL DARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DE FECHAS 28 DE ENERO, 28 DE FEBRERO, 08 DE MARZO, 04 DE ABRIL, 03 DE MAYO, 31 DE MAYO, 29 DE JUNIO, 25 DE JULIO, 13 DE AGOSTO, 03 DE OCTUBRE, 03 DE NOVIEMBRE Y 09 DE DICIEMBRE DE 2005, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS PARA EL MES DE ENERO FUE DE 1.13%, FEBRERO 1.13%, MARZO 1.13%, ABRIL 1.13%, MAYO 1.13%, JUNIO 1.13%, JULIO 1.13%, AGOSTO 1.13%, SEPTIEMBRE 1.13%, OCTUBRE 1.13%, NOVIEMBRE 1.13%, DICIEMBRE 1.13%, TODOS DEL AÑO 2005, DANDO UNA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL MES DE ENERO DE 2005 A DICIEMBRE DE 2005, DEL 13.56%.

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2006

DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 8º DE LA LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACIÓN, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2006, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, DE FECHA 14 DE DICIEMBRE DE 2005 Y POR EL ARTÍCULO 21 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE EN EL EJERCICIO FISCAL 2006, LA TASA MENSUAL DE RECARGOS POR MORA PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2006, SERÁ DE 1.13%, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 11.13 FRACCIÓN II DE LA DÉCIMA SEGUNDA RESOLUCIÓN DE MODIFICACIONES A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2005, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 31 DE MARZO DE 2006, POR LO QUE LA TASA ACUMULADA DE RECARGOS POR EL EJERCICIO COMPRENDIDO DE LOS MESES DE ENERO DE 2006 A DICIEMBRE DE 2006, FUE DE 13.56%.



SECRETARÍA
DE HACIENDA
GOBIERNO DE CHIAPAS

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA HUIXTLA
"2023, Año de Francisco Villa, el Revolucionario del Pueblo"

APLICACIÓN DE % DE RECARGOS

CONCEPTO	IMPUESTO ACTUALIZADO	RECARGOS	% RECARGOS	PERIODO DE RECARGOS
RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MES DE OCTUBRE DE 2001	\$3,073.15	\$2,468.67	80.33	NOV 01 A OCT 06
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 2001	831.04	668.82	80.48	OCT 01 A SEP 06
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE OCTUBRE DE 2001	3,073.15	2,468.67	80.33	NOV 01 A OCT 06
RETENCIONES DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL MES DE DICIEMBRE DE 2001	1,815.26	1,452.03	79.99	ENE 02 A DIC 06
SUMAS	\$6,939.00	\$7,058.19	-----	-----

CABE HACER MENCION QUE PARA EFECTOS DE DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL, NO SE CONSIDERA EL IMPORTE ACTUALIZADO DE LAS RETENCIONES DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA CORRESPONDIENTE AL MES DE OCTUBRE DE 2001, UNICAMENTE SE HACE ANOTA EL IMPORTE PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DE LOS RECARGOS EN CANTIDAD \$2,468.67 DE DICHO MES DE OCTUBRE DE 2001, MISMO RECARGO QUE SE INCLUYEN PARA EFECTOS DE LA DETERMINACION DEL CREDITO FISCAL.

QUEDA ENTERADO QUE EL CRÉDITO SE ACTUALIZARÁ A LA FECHA DE PAGO.

ATENTAMENTE

AMADA YANET SILVA HERNANDEZ
DELEGADA DE HACIENDA HUIXTLA



SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DELEGACIÓN DE HACIENDA
HUIXTLA, CHIAPAS.